



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2739.

Artículo de oficio.

(Número 316.)

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Presupuestos municipales.—Circular.—*El Exmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino me dice en 20 de junio último lo siguiente:*

Se ha observado por este ministerio que en algunos gobiernos de provincia, prescindiendo de lo prescrito en el artículo 103 de la ley de 8 de enero de 1845, y dando una inteligencia equivocada al 106 de la misma, se autorizan aumentos de gastos en los presupuestos municipales, cuya aprobacion corresponde á S. M. Esta práctica, ademas de ser contraria á la letra y espíritu de la citada ley, vendria á hacerla ilusoria, por cuanto alterados con estas concesiones los términos en que el Gobierno haya aprobado el presupuesto, quedaria este ineficaz, produciendo ademas complicaciones en la cuenta y razon, porque ni el conjunto de los créditos autorizados se hallaria conforme con el total de la cuenta respectiva, ni atendido el pormenor de los gastos en la proporcion prescrita por el mismo, siempre que sin su conocimiento pudiesen modificarlos sus delegados, aumentando otros nuevos ó ampliando los primitivos. Con el fin de evitar los inconvenientes que lleva consigo esta falta de

unidad, ha tenido á bien mandar S. M. se hagan las siguientes aclaraciones á los dos precitados artículos de la ley, no obstante la claridad y precision con que están redactados. En tal concepto, cuando sea indispensable aumentar algun nuevo gasto á un presupuesto municipal, ó aplicar el todo ó parte de algun crédito á otro objeto distinto de aquel á que se halla destinado, se seguirán para la aprobacion de estas adiciones los mismos trámites que para la del presupuesto ordinario, no debiendo en su consecuencia aprobar por sí ese Gobierno sino solo aquellas que se refieren á presupuestos que él mismo autorice en virtud del artículo 98 de dicha ley, remitiendo las demas á la aprobacion de S. M., con la única excepcion que contiene el artículo 103 en casos de extrema y justificada urgencia. Lo dispuesto en el artículo 106 en nada se opone ni modifica la prevencion anterior, pues en él solo se trata de las formalidades y garantías con que podrá obtenerse la autorizacion para ejecutar obras nuevas ó reparos y mejoras de consideracion en las antiguas, cosa distinta de la forma y trámites señalados para solicitar la de los presupuestos adicionales. Por tanto, aun cuando el permiso para emprender alguna obra dé generalmente lugar á aumento de gasto y exija un presupuesto adicional, la aprobacion de este debe solicitarse despues de obtenido dicho permiso. Con arreglo, pues, á estos principios, y de conformidad con el artículo 106 de la ley, los gobernadores de las provincias podrán autorizar obras nuevas

ó reparos y mejoras en las antiguas, con vista de los presupuestos facultativos de su costo y de los planos, si fuesen necesarios, cuando su importe no llegue á cien mil reales; pero si fuese preciso para llevarlas á cabo un nuevo crédito, ó la aplicacion á este objeto del todo ó parte de algun otro que tenga diverso destino en el presupuesto ordinario, se formalizará indispensablemente uno adicional en que se justifique la parte de gastos con copia de la órden que autorize la ejecucion de las obras, proponiendo los ingresos ó recursos con que se ha de cubrir su importe, el que se someterá á la aprobacion de S. M. ó á la del gobernador de la provincia, segun corresponda á una ú otra el presupuesto ordinario á que la adiccion se refiera.

De real órden lo digo V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para noticia de los alcaldes y ayuntamientos de la provincia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 11 de julio de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.



(Número 317.)

Don Joaquin Maximiliano Gibert y Alabau, declarado dos veces benemérito de la patria, comendador de número de la real órden americana de Isabel la católica, comendador de la precitada real órden, caballero de la real y distinguida de Carlos III, condecorado con varias cruces y escudos cívicos y militares, corresponsal de mérito de la academia nacional arqueológica, socio de número y corresponsal de diferentes sociedades económicas de amigos del país, socio residente de la academia de ciencias y letras de la provincia de las islas Baleares, primer gefe del cuerpo de administracion civil, gobernador de provincia, director superior del servicio de sanidad y subdelegado de rentas de dichas islas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Rosselló, (a) Firella, natural y vecino de la villa de Felanitx, ausente y fugitivo de la justicia, para que dentro el término de nueve dias que se le señalan por el segundo plazo se presente en este juzgado de rentas á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra él se sigue por contrabando en primer grado, con apercibimiento de que pasado el término correspondiente de los edictos y pregonos sin haberse presentado se seguirá y sustanciará la referida causa

sin mas citarle ni llamarle en su rebeldía, y se notificarán los procedimientos hacederos en los extrados de este juzgado hasta sentencia definitiva, parándole los perjuicios á que haya lugar. Y para que llegue á noticia de dicho fugitivo mando fijar el presente por los lugares que corresponde. Palma 12 de julio de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.—Por mandado de su señoría, Miguel Villalonga, escribano.

(Número 318.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LAS BALEARES.

CUENTA que el infrascrito tesorero presenta á la Junta provincial de beneficencia de la entrada y salida de caudales ocurrida en la depositaria del Hospital general en el pasado mes de abril.

CARGO.	Lib.	s.	d.
Existencia que resultó en 31 de marzo próximo pasado	2055	8	1
De D. Ramon Serra a cuenta de la recaudacion general de los censos del establecimiento correspondiente al presente año	350	„	„
De doña Prajedes Vaquer el importe de 61 estancias del mes de marzo y el actual de la señora Francisca su hermana demente á 3 suel. una.	9	3	„
De Gerónimo Mas el de seis meses de alquiler del almacén núm. 6 de la manzana 148 que finirán en 30 de junio próximo.	10	10	„
De José Vives soguero el de 61 estancias de Pedro Juan Vives su hermano demente y por los meses de marzo y el actual á 3 sueldos una.	9	3	„
De D. Salvador Zanoquera, 30 idem del demente Juan Vives, del mes actual á 7 suel. 6 din.	11	5	„
De D. Ramon Serra 30 id. de cierto demente, de id. á id.	11	5	„
De D. Ignacio Gimenez el alquiler de 4 meses los entresuelos que habita; que concluyeron el dia 26 de marzo próximo pasado.	18	„	„
De D. Jaime Ignacio Ginard mayordomo el importe de las lechugas sobrantes del huerto del establecimiento vendidas en este mes.	6	„	„
De D. Bartolomé Mariano Bauzá positario del gobierno de provincia, á cuenta de la cantidad concedida en el presupuesto provincial del corriente año para atender á los gastos del establecimiento.	571	19	7
	3052	13	8

DATA.

A Margarita Reus el valor de trece paradas de cebollas entregadas para el establecimiento en setiembre del año último. 13 „ „
 A D. Juan Sureda arquitecto el importe de los jornales de albañilería empleados en el nuevo departamento de dementes desde el 9 de marzo al 6 del actual 104 4 8

Al mismo id. de los empleados en el teatro desde el día 2 al 16 de marzo próximo pasado.	9	12	„
A Antonio Pascual, el de tres cuarteras tres barcillas de habichuelas á 25 pesetas la cuartera que entregó para consumo del establecimiento	26	5	„
Al mayordomo D. Jaime Ignacio Ginard, el de aceite comprado para consumo de id. durante los meses de enero, febrero y marzo últimos.	262	1	6
A id. el gasto diario ocurrido en id. id. id. para id.	284	13	8
A id. el haber de los empleados del establecimiento correspondiente al mes de enero último.	55	16	8
A id. el de los facultativos de id. correspondiente á id.	84	16	2
A id. el de los sacerdotes de id. id. á id.	25	1	4
A id. el de los enfermos y sirvientes de id., id. id.	90	12	1
A id. id. de los empleados id. al mes de febrero.	55	16	8
A id. id. de los facultativos, id. á id.	84	16	2
Al mismo mayordomo el haber de los sacerdotes correspondiente al mes febrero.	25	1	4
A id. id. de los enfermos y sirvientes, id. á id.	90	12	1
A id. de los empleados correspondiente al mes de marzo.	55	16	1
A id., el de los facultativos, id. á id.	84	16	2
A id., el de los sacerdotes, id. en id.	23	3	7
A id., el de los enfermos y sirvientes, id. en id.	90	12	1
A id. el de los sacerdotes, id al mes actual.	24	3	6
A id. el de los facultativos, id. á id.	84	16	2
A id. el de los empleados, id. á id.	55	16	8
A id. el de los enfermos y sirvientes id. en id.	92	2	1
A id., el de 48 cuartanes de aceite comprado para consumo del establecimiento en id.	73	15	8
A Bartolomé Alomar el importe del lienzo para sábanas que ha vendido al establecimiento en este mes.	41	4	6
Al antedicho mayordomo D. Jaime Ignacio Ginard, el del gasto diario ocurrido en el establecimiento durante el presente mes.	106	5	10
	1945	2	9

RESUMEN.

Importa el cargo.	3052	13	8
Idem la data.	1945	2	9
Existencia para 1.ª partida del mes actual	1107	10	11

S. E. ú O. Palma 15 de mayo de 1850.—El tesorero, Pedro Miguel Bonafé.—El interventor, Felipe Puigdorfila.—V.º B.º—El presidente Gibert.

Resumen del movimiento hospitalario ocurrido durante el mes de la fecha.

Enfermos existentes en 31 de marzo.	195
Entrados.	71
Estancias.	5945
Curados.	55
Muertos.	6
Existen	205

Palma 30 de abril de 1850.—El mayordomo, Jaime Ignacio Ginard.—El interventor, Felipe Puigdorfila.—V.º B.º—El presidente, Gibert.

Resumen de las limosnas en especie entregadas para el hospital en el presente mes.

- Panes de 24 onzas, 103.
- Panecillos, 22.
- Carbon, 17 quintales 2 arrobas 3¼.

Palma 30 de abril de 1850.—El despensero, Bernardo Ferrer.—El interventor, Felipe Puigdorfila.—V.º B.º—El presidente, Gibert.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica por medio del Boletín oficial y demás periódicos de esta capital para conocimiento de los habitantes de esta isla. Palma 23 de junio de 1850.—El presidente, Joaquín Maximiliano Gibert.—P. A. de la Junta, Vicente Seguí, secretario.



PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de junio de 1850.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	4	10	„
Centeno id.	„	„	„
Cebada id.	3	„	„
Maiz id.	„	„	„
Garbanzos id.	6	„	„
Arroz, arroba.	1	10	„
Aceite, cuartan	1	5	„
Vino, cuartin.	„	7	„
Aguardiente idem.	1	12	„
Vaca, libra.	„	„	„
Carnero id.	„	6	„
Tocino id.	„	„	„
Trigo candeal, cuartera.	5	„	„
Habas id.	5	„	„
Habichuelas id.	8	„	„
Guijas id.	5	„	„
Leña, quintal.	„	2	6
Carbon id.	„	18	„
Algarrobas id.	„	„	„
Almendron id.	„	„	„
Queso id.	15	„	„
Lana id.	15	„	„

Manacor 16 de junio de 1850.—El alcalde, Antonio Roselló.



(Continúa el proyecto de ley y presupuestos para el año de 1850.)

SECCION DÉCIMA.

Presupuesto de las clases pasivas.

Artículos.

CAPITULO I.

PERSONAL.

Individuos que devengan haberes.

1	Pensiones de los montes pios civiles.	15.761,988	
2	Idem de gracia.	4.984,958	
3	Idem de montes pios militares.	18.420,020	
4	Idem de la legion auxiliar francesa.	173,030	
5	Idem de la legion inglesa.	542,980	
6	Haberes de los individuos de los cuerpos suizos.	81,598	
7	Idem de los retirados de guerra y marina.	46.704,144	
8	Hospitalidades de estas clases.	243,000	
9	Haberes de los convenidos de Vergara.	320,204	
10	Suministros de provisiones á los pensionistas del convenio de Vergara.	618,392	
11	Pensiones de los regulares exclaustros de ambos sexos.	16.991,548	
12	Idem de los jubilados de todos los ministerios.	11.656,743	
13	Idem de los cesantes de idem, incluidos los emigrados de América.	19.775,677	
			136.274,282

CAPITULO II.

PERSONAL.

Individuos que no devengan haberes.

1	Pensiones de los montes pios civiles	4.453,342	
2	Idem de gracia.	1.595,205	
3	Pensiones de los montes pios militares.	5.015,268	
4	Haberes de los retirados de guerra y marina.	14.041 698	
5	Idem de los convenidos de Vergara.	351,316	
6	Pensiones de los regulares exclaustros de ambos sexos.	2.991,461	
7	Haberes de los jubilados de todos los ministerios.	5.820,972	
8	Idem de los cesantes de idem, incluidos los emigrados de América.	4.855,496	
			39.124,758
	<i>Total</i>		175.399,040

(Se continuará.)